

Actividades Económicas para el ejercicio 2009 una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 10 de septiembre hasta el 10 de noviembre del presente ejercicio 2.009, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 26 de agosto de 2009.—El concejal delegado de Hacienda, Daniel Fernández Rivero.

09/13428

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Incoación del expediente de suspensión del suministro de agua potable a don Armando Salicio Esteban.

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que: "Cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, se procede a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario del trámite de audiencia a los efectos oportunos". Y resultando que en el expediente de referencia no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 3 de marzo de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo escrito de Acciona Agua S. A. con CIF A-95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización para la suspensión del suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente don Armando Salicio Esteban con NIF 14892363-R, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Domicilio del suministro: Barrio El Albulde, Parcela 7, Chalet 28.

Detalle de la deuda:

Período: Octubre-diciembre 2007. Importe: 22,33.

Período: Enero-marzo 2008. Importe: 30,05.

Período: Abril-junio 2008. Importe: 30,05.

Período: Julio-septiembre 2008. Importe: 30,05.

TOTAL DEUDA: 112,48.

El artículo 8 "Normas de gestión" de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable (BOC de 31 de diciembre de 1998, extraordinario número 4) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.- Incoar expediente para la suspensión del suministro de agua potable a don Armando Salicio Esteban con NIF 14892363-R por impago de al menos dos recibos sucesivos de la Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable debidamente puestos al cobro.

Segundo.- Notificar la apertura del mencionado procedimiento de suspensión del suministro al interesado.

Tercero.- Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente para que el por el contribuyente se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente.

Cuarto.- Transcurrido el mencionado plazo, sin no se ha abonado la deuda o presentado alegaciones se procederá a dictar la resolución de la Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable, indicando día y hora en que se realizará el mismo.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los contribuyentes.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Meruelo a 21 de mayo de 2009."

Meruelo, 24 de agosto de 2009.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

09/13276

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo en controversia número 182/08

Se hace saber a don Víctor Manuel García Abascal cuyo domicilio conocido es Bº La Frontera, nº 20, bajo B, 39620 Sarón (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de junio de 2009, ha dictado laudo en la controversia de referencia 182/2008, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús González Falagán, en representación de «Hergupe, S. L.», debiendo abonarle D. Víctor Manuel García Abascal la cantidad de ochocientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (835,20 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz, nº 2-1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

09/13323